



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 211 -2023-JUS/PRONABI-CE

Lima, 18 SET. 2023

VISTOS, el Informe Técnico Legal N° 067-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-I de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI y el Informe N° 990-2023-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que sustentan la conclusión de la asignación en uso temporal del inmueble ubicado en la Calle Las Fraguas 364 Urbanización Industrial Panamericana Norte, Distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en adelante los “Lineamientos”, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en su artículo 8 que es función del Consejo Directivo del PRONABI aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por PRONABI, de igual forma en su artículo 9 dispone que la Coordinación Ejecutiva es el órgano responsable de la marcha operativa y administrativa del PRONABI, quien ejerce su representación legal;

Que, según consta en el Acta 59, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, respecto de bienes inmuebles, la facultad de dar por concluida las asignaciones, afectaciones en uso, concesiones, convenios u otros similares otorgados por OFECOD, COMABID y CONABI, cuando exista una sentencia que ordene su decomiso o extinción de dominio, cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, por declinación de la entidad beneficiada o por vencimiento del plazo, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;

Que, de acuerdo con sus atribuciones, la Comisión Nacional de Bienes incautados - CONABI, mediante Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 006-2013-PCM/CONABI-SE, de fecha 16 de enero de 2013, asignó en uso temporal el inmueble ubicado en la Calle Las Fraguas N° 364 Urbanización Industrial Panamericana Norte, Distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, a favor del Instituto Nacional Penitenciario - INPE, para ser destinado

1/3



E. REBAZA I.

al funcionamiento de oficinas de medio libre para tratamiento de los liberados con beneficios penitenciarios de libertad condicional y semilibertad, sobre los que recae alguna medida de seguridad;

Que, a través de la Partida Registral N° 11643238 del Registro de propiedad inmueble de la de la Zona Registral N° IX de la Oficina Lima, correspondiente al inmueble ubicado en la Calle Las Fraguas N° 364, Urbanización Industrial Panamericana Norte, Distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, se constata que se encuentra debidamente inscrita la titularidad del mismo a favor del Estado peruano, por haberlo dispuesto así el Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Lima Este, mediante Resolución N° 35 de fecha 24 de agosto de 2022, la misma que fue confirmada por la Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en Extinción de Dominio-Sede Lima mediante Sentencia de Vista de fecha 14 de octubre de 2022;

Que, con el Informe de Supervisión N° 446-2023-JUS/PRONABI-UCDSA, de fecha 11 de mayo de 2023, se verificó que el inmueble se encuentra ocupado por la entidad beneficiaria; asimismo, es utilizado como oficinas administrativas de la institución y auditorio de talleres socioeducativos;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos establece que la conclusión de la asignación en uso temporal de un bien patrimonial concluye, entre otros, por sentencia de extinción de dominio;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de los Lineamientos dispone que la devolución del bien patrimonial deberá producirse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la resolución de conclusión de la asignación. Asimismo, en caso de incumplimiento, se inscribe a la entidad en el registro de entidades no sujetas a ser beneficiarias por un plazo de tres (3) años y se comunica a la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH a efectos de que inicie las acciones correspondientes;

Que, conforme lo señalado en el artículo 29.2 de la referida norma, la devolución de bienes se realiza en las condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste por el uso normal. En caso de mejoras, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna;

Que, el artículo 29.3 de la norma en cuestión dispone que, si el bien a ser devuelto está en mal estado de conservación que no se haya producido por el uso habitual o desgaste normal del mismo, el beneficiario efectúa su descargo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. El PRONABI pone en conocimiento de la Procuraduría Pública del MINJUSDH el estado del bien y el descargo de la entidad para que esta adopte las acciones correspondientes;

Que, la inobservancia de lo señalado en los considerandos precedentes, por parte de la entidad beneficiaria, no impedirá dar cumplimiento al mandato judicial de devolución, sin perjuicio de adoptar las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el uso de los bienes asignados;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 067-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-I, de fecha 25 de julio de 2023 y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N°990-2023-JUS/OGAJ, de fecha 12 de setiembre de 2023, resulta viable declarar por concluida la asignación en uso temporal otorgada a favor del Instituto Nacional Penitenciario - INPE, mediante Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 006-2013-PCM/CONABI-SE, de fecha 16 de enero de 2013, por causal de Sentencia de Extinción de Dominio;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS; que crea el



Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 - Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida, la asignación en uso temporal del inmueble ubicado en la Calle Las Fraguas N° 364, Urbanización Industrial Panamericana Norte, Distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 11643238 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima; que fuera otorgado a favor del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, mediante Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 006-2013-PCM/CONABI-SE, de fecha 16 de enero de 2013, por la causal de sentencia de extinción de dominio - RENABI N° 11.

Artículo 2.- Suscripción y remisión del acta de entrega y recepción

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la suscripción de las respectivas actas de entrega y recepción del inmueble en las mismas condiciones en la que fue entregado a la entidad, dentro del plazo de cinco (05) días de notificada la presente Resolución.

Artículo 3.- Requerimiento de pago

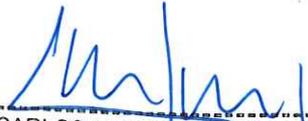
Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendientes, de ser el caso.

Artículo 5.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione la notificación de la presente Resolución al Instituto Nacional Penitenciario - INPE, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta a la Coordinación Ejecutiva.

Regístrese y comuníquese.




CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

